CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 9 de septiembre de 2020. En la fecha señalada doy cuenta a la Señora juez con el presente asunto, en el cual se allegó respuesta errada por parte de COLPENSIONES. Sírvase proveer. **OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA. Secretario**

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0249

Mocoa, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2018-00165**
Demandante: TERESA DE JESUS HUELGAS PANTOJA
Demandado: COLPENSIONES

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR DE FORMA INMEDIATA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que allegue a este despacho lo efectivamente ordenado y de forma completa es decir: "*certificación donde conste el record de trabajo de la demandante, indicando extremos temporales de la prestación del servicio, salario devengado y factores de salario discriminados si los devengó y certifique los pagos efectuados a Seguridad Social de la misma.*"

Se concede el termino improrrogable de tres (03) días para que se remita la información solicitada. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes advirtiendo sobre las sanciones legales por desacato.

SEGUNDO: PREVENIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES que la información se le solicita en carácter de empleador de la señora TERESA DE JESUS HUELGAS PANTOJA.

TERCERO: SOLICITAR a la entidad requerida para que informe el nombre, número de identificación y cargo de la persona encargada de dar respuesta a estos requerimientos, para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0df45edabfcfc89a0b0a8702e2dd6e0205fbb208f28b110f4ae7382b7965f3c6
Documento generado en 09/09/2020 09:01:48 p.m.